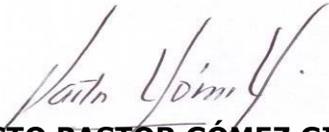


CONSTANCIA: marzo 22 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por el señor SERGIO ECHEVERRI SAAVEDRA frente al señor ALBERTO ECHEVERRI CORREA, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto Interlocutorio No. 307

Radicado No. 2024-00081

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por el señor SERGIO ECHEVERRI SAAVEDRA frente al señor ALBERTO ECHEVERRI CORREA.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

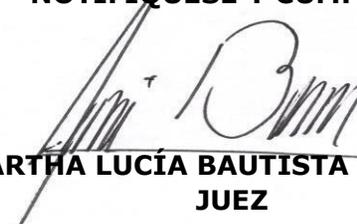
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por el señor SERGIO ECHEVERRI SAAVEDRA frente al señor ALBERTO ECHEVERRI CORREA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efc678381515aa2a4ab18996c3b714a1a065125c2758a46e9c4add7ee3f53da**

Documento generado en 22/03/2024 05:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>